

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124-2022-C/MPP

Puno, 27 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2022, el Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, REFERIDO A LOS INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS, COSTAS PROCESALES, CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**, propuesta mediante el Informe N° 197-2022-MPP-SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 183-2022-MPP/GAJ, los demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

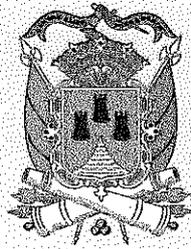
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, conforme el numeral noveno del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece, que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, asimismo, mediante el artículo 41° del mismo texto legal, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante Informe N° 197-2022-MPP/SAT, de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa surge como necesidad de la mayoría de contribuyentes del distrito de Puno, quienes solicitan se brinde las facilidades de pago por la situación actual que se viene atravesando; situación que se justifica dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el ejecutivo, la cual se sigue prorrogando por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19 y que ha generado





Concejo Provincial de Puno

el incumplimiento de las obligaciones formales de pago; en tal sentido, como parte de la reactivación económica resulta necesario brindar facilidades a los vecinos de nuestra jurisdicción, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 183-2022/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, REFERIDO A LOS INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS, COSTAS PROCESALES, CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"

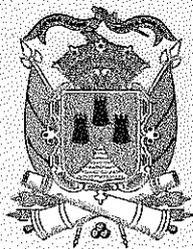
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, así como por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas conexas, el concejo municipal por unanimidad con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, REFERIDO A LOS INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS, COSTAS PROCESALES, CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, REFERIDO A LOS INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS, COSTAS PROCESALES, CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS", en el distrito de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER la **AMNISTÍA TRIBUTARIA** a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistente en:

- o Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas del Impuesto al patrimonio Predial y Vehicular.
- o Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Arbitrios Municipales.
- o Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.
- o Condonación del 100% de Intereses moratorios de deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en fraccionamiento.
- o Condonación del 100% de costas y gastos procesales, a contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias.
- o Condonación y exoneración del 20% del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública
- o Condonación y exoneración del 100% del Arbitrio Municipal de Parques y Jardines



Concejo Provincial de Puno

- o Condonación y exoneración del 100% del Arbitrio Municipal de Serenazgo

ARTÍCULO TERCERO.- Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que se opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario otorgado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER en tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios municipales, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicará las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP.

ARTÍCULO QUINTO.- La cancelación de las obligaciones tributarias con los beneficios otorgados en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos contenciosos o no contenciosos pendientes de atención que se encuentren en evaluación, así como de los recursos de reconsideración, reclamación, apelación en sede administrativa o ante el Tribunal Fiscal.

ARTICULO SEXTO.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza a partir del día siguiente de aprobada la mencionada ordenanza municipal hasta el 31 de julio del año 2022, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutarse la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primero.- La condonación y exoneración de arbitrios municipales a que hace referencia el artículo segundo de la presente ordenanza no aplica a todo aquel contribuyente que goce de algún otro beneficio tributario y/o esté comprendido en el artículo 17° y 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF.

Segundo.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga.

Tercero.- Los beneficios contenidos en la presente Ordenanza no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.

Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y de su publicación en el diario de publicaciones judiciales al Secretario General y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Gloria Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE